
CREA GRADO DE MAGISTER EN DIRECCION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS

Decreto Universitario N°0025372, de 30 de agosto de 2005

- 1) Apuébase la creación del Grado de Magíster en Dirección y Administración Proyectos Inmobiliarios, impartido por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- 2) Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios.

A. REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas por las que se regirá el Programa de Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios, ofrecido por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, bajo la dirección de la Escuela de Postgrado y responsabilidad académica del Departamento de Arquitectura.

Las situaciones contempladas expresamente en el presente Reglamento se resolverán de acuerdo a lo que dispone el D.U. N° 0028011, de 5 de octubre de 2010, que aprueba las normas reglamentarias sobre los estudios conducentes a los grados de Magíster y Doctor en la Universidad de Chile.

Artículo 2

El Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, resolverá sobre los aspectos no contemplados en este Reglamento.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3

El objetivo principal del Programa de Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios es formar un profesional superior con competencias para asumir la gestión y dirección de las empresas e instituciones que desarrollan y ejecutan productos inmobiliarios, correspondiéndoles crear, diseñar, dirigir y ejecutar proyectos innovadores, eficientes y coherentes sustentables y socialmente responsables con las demandas efectivas y potenciales.

Durante el desarrollo de los estudios los alumnos obtendrán las competencias necesarias para incorporar cambios significativos en la gestión de empresas e instituciones, preferentemente del sector inmobiliario y de la construcción, basados en el uso innovador de la gestión de productos que consideran adecuadamente las herramientas de estudio, análisis y evaluación de las sensibilidades del mercado, de las competencias, de las necesidades, de las proyecciones y de las opciones de financiamiento, conducentes a incrementar la creatividad y competitividad, transformándose en líderes comprometidos en el desarrollo social y material de la industria inmobiliaria y de la construcción.

Artículo 4

Los objetivos específicos consideran:

- a) Crear una instancia de formación del más alto nivel que genere profesionales capaces de asumir la Dirección Empresarial en el sector inmobiliario y de la construcción;
- b) Proveer al país de profesionales idóneos en las materias de Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios;
- c) Transmitir y acrecentar en conocimiento en torno al tema, desde la más alta esfera académica y con el más amplio espectro de experiencias, y
- d) Atender a una necesidad nacional e internacional, ampliamente reconocida, de formar especialistas en la materia.

Artículo 5

El programa tiene carácter interdisciplinario y aborda temáticas relacionadas con las ciencias sociales, las humanidades y las ciencias aplicadas de la construcción y la ingeniería, acoge a licenciados y profesionales con formaciones de origen diverso fundamentalmente focalizadas en las áreas de aplicación de la producción inmobiliaria.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 6

La administración académica será de responsabilidad del Comité Académico del programa que se relaciona para los efectos formales, con la Escuela de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo a través de su Coordinador Académico y del representante del Departamento de Arquitectura en el Consejo de Escuela de Postgrado.

Artículo 7

El Comité Académico estará constituido por al menos tres profesores miembros del claustro del programa, nombrados por el Director de la Escuela de Postgrado a proposición del claustro y ratificados por el Consejo de la Escuela. Permanecerán dos años en funciones y podrán ser designados nuevamente sin restricciones. Uno de los integrantes, por acuerdo común, ejercerá la función de Coordinador del Programa, por periodo de dos años renovables.

Artículo 8

Corresponde al Comité Académico:

- a) Definir periódicamente los encargados de las asignaturas obligatorias del Programa periódicamente.
- b) Publicar e informar periódicamente al Consejo de Escuela de Postgrado, la lista de cursos electivos disponibles en el Programa.
- c) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión y sus resultados.
- d) Informar a la Escuela de Postgrado sobre el proceso de admisión y sus resultados.
- e) Aprobar el Proyecto de Grado propuesto por el candidato.
- f) Proponer al Director de Escuela de Postgrado:
 1. Efectuarlas homologaciones o equivalencias de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el estudiante.
 2. Integrantes de Comisión Evaluadora de Proyecto de Grado.
- g) Asumir las funciones que le delegue el Director de la Escuela de Postgrado respecto al funcionamiento del Programa.

- h) Tomar conocimiento en forma semestral acerca del rendimiento académico de cada candidato y resolver respecto de la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- i) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto a lo dispuesto en la letra anterior.
- j) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios, y que no estén consideradas al presente Reglamento.
- k) Revisar anualmente la composición del claustro académico y la nómina de profesores invitados a fin de asegurar las competencias, pertinencia y relevancia de la participación que valida el liderazgo interdisciplinar.

TITULO IV

DE LA POSTULACION E INGRESO

Artículo 9

Pueden postular al Programa de Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios quienes estén en posesión del grado de Licenciado o título profesional en el área disciplinar cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile.

En caso de que el grado de Licenciado o el título profesional del postulante corresponda a Programas que no se relacionan directamente con el área de estudios del Programa de Magíster, se exigirá al postulante tener experiencia en el área.

Los procesos de postulación, matrícula e inscripción académica se realizarán en la Escuela de Postgrado, la que mantendrá el registro y archivo curricular de cada alumno y cada postulación. Los postulantes deberán presentar los documentos que establece la Escuela de Postgrado: Ficha de Postulación, Curriculum Vitae y deberán presentarse a una entrevista con los integrantes del Comité Académico o quien ellos determinen.

Artículo 10

La selección de los postulantes estará a cargo del Comité Académico, conforme con los antecedentes curriculares considerando: estudios, títulos o grados, experiencia profesional o aportes a la disciplina, además de la ponderación de la entrevista personal. En los casos que el Comité lo estime conveniente podrán solicitarse otros antecedentes o validaciones de conocimientos y curriculum, tales como exámenes, referencias, etcétera.

Artículo 11

El Comité Académico del Programa analizará cada postulación y establecerá, si procediera, las equivalencias de cursos u homologación de estudios previos realizados, proponiéndolas al Director de la Escuela de Postgrado para la aprobación correspondiente.

TITULO V

DE LA ORGANIZACION CURRICULAR

Artículo 12

El Programa se ha estructurado en dos etapas. La primera etapa está conformada por cuatro Áreas Temáticas y dos asignaturas electivas, la segunda está constituida por la elaboración de la actividad formativa equivalente a tesis (AFE) denominada Proyecto de Grado. La docencia directa del Programa se impartirá en jornadas y horarios que la Escuela de Postgrado y la Coordinación estimen más convenientes.

Artículo 13

La primera etapa corresponde a clases lectivas, trabajo especializado y lecturas obligatorias, de conocimiento general, específico y electivo. En la segunda etapa los participantes desarrollarán un tema de aplicación individual, Desarrollo de Proyecto que, bajo la tutela del Profesor Guía, y con el apoyo metodológico del Taller de Proyectos concluirá con una presentación escrita del Proyecto de Grado o AFE y un posterior Examen de Grado.

Artículo 14

El trabajo académico requerido para dar cumplimiento al Programa está expresado en créditos, que representan la dedicación total de estudiante a la actividad, variando entre 24 y 31 horas cada uno.

Artículo 15

El total de créditos del Plan de Estudios es de 90 (noventa). De estos, 60 corresponden a la primera etapa de cursos lectivos y 30 a la segunda etapa de proyecto de grado o AFE.

Artículo 16

El Programa tiene una duración mínima de tres (3) semestres académicos y un máximo de seis (6) incluido el Proyecto de Grado o AFE.

Artículo 17

El Comité Académico del Programa podrá extender estos plazos cuando por razones programáticas no puedan ofrecerse los cursos en el año requerido por los participantes, o en casos excepcionales de responsabilidad del alumno.

Artículo 18

El Programa será impartido por profesores de la Facultad y de la Universidad de Chile además por profesores y profesionales especialistas invitados de alto nivel y reconocido prestigio.

TITULO VI

DE LA ASISTENCIA Y EVALUACION

Artículo 19

La participación en todas las actividades curriculares contempladas en el Plan de Estudios del Programa es obligatoria. Las inasistencias, debidamente justificadas, serán analizadas por el Comité Académico representado por el Coordinador.

Artículo 20

La escala de notas es de 1.0 a 7.0 y la nota mínima de aprobación es 4.0.

TITULO VII

DEL PROYECTO DE GRADO

Artículo 21

El Proyecto de Grado o actividad formativa equivalente a la Tesis consiste en un trabajo individual escrito, en el que el alumno debe mostrar dominio del conocimiento en el tema, y destacar la

aplicación de los conceptos, metodologías e instrumentos proporcionados por el Programa. El postulante deberá además demostrar un manejo adecuado del análisis crítico en la proposición de solución al problema planteado. El alumno deberá demostrar su competencia en la gestión, diseño, materialización e implementación de proyectos innovadores basados en el dominio de las particularidades del sector inmobiliario que incluya un aporte creativo a las prácticas de gestión en las empresas.

El Proyecto de Grado o AFE se organiza en dos instancias simultáneas: la primera consistente en un Taller de Proyectos de duración un semestre y la segunda consistente en el Desarrollo del Proyecto.

Artículo 22

El tema del Proyecto de Grado y el Profesor Guía que dirigirá al alumno en su desarrollo, deberá ser aprobado por el Comité Académico previo informe de la Comisión Evaluadora.

Artículo 23

El trabajo que demande la realización del Proyecto de Grado (Taller de Proyectos y Desarrollo de Proyecto) deberá completarse en un plazo máximo de tres semestres (un año y medio), a contar de su fecha de aprobación. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá prorrogar dichos plazos por un semestre, sin que pueda sobrepasar los seis semestres de permanencia en el Programa.

Aquellos alumnos que no hayan completado la segunda etapa del programa correspondiente al Proyecto de Grado luego de este período quedarán eliminados. Podrán ser readmitidos sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Las asignaturas y créditos homologados no podrán superar el 50% de las obligaciones del programa y en ningún caso corresponderán a las instancias del Proyecto de Grado o AFE.

Artículo 24

El Comité Académico propondrá al Director de la Escuela de Postgrado, quien a su vez lo hará al Decano, una Comisión Evaluadora del Proyecto de Grado, formada por el Coordinador, dos académicos del Programa y el Profesor Guía del Proyecto de Grado o AFE.

Aprobado el Proyecto de Grado o AFE por la Comisión Evaluadora, se fijará la fecha del Examen de Grado.

TITULO VIII

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 25

El Examen de Grado se rendirá ante la Comisión Evaluadora, compuesta de la siguiente forma:

- a) El Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo o su representante, quien lo presidirá.
- b) El Coordinador del Programa.
- c) Dos profesores del Programa incluido el profesor guía del Proyecto de Grado o AFE.
- d) Un Profesor Invitado externo al Programa de reconocido prestigio en el tema.

Artículo 26

La calificación final del Proyecto de Grado o AFE corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión encargada de su evaluación.

Artículo 27

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al alumno al finalizar este, registrándose tal decisión en un Acta.

En caso de reprobación, el alumno tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Grado.

TITULO IX

DE LA OBTENCION DEL GRADO

Artículo 28

Para obtener el Grado de Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios, el alumno deberá:

- a) Haber aprobado todas las exigencias del Plan de Estudios.
- b) Haber aprobado el Proyecto de Grado o AFE.
- c) Haber aprobado el Examen de Grado.

Artículo 29

La nota final del Grado de Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios se calculará como el promedio ponderado de las notas de los cursos de las Áreas Temáticas con una ponderación del 50%, el Proyecto de Grado o AFE con una ponderación del 25% distribuido en Taller de Proyectos con una ponderación del 10% y Desarrollo de Proyecto con una ponderación del 15% y la nota del Examen de Grado un 25%.

Artículo transitorio:

Los alumnos que hayan ingresado al programa bajo el plan de estudios aprobado por el D.U. Exento N° 0025372, de fecha 30 de agosto del 2005, podrán concluir sus estudios conforme a dichas disposiciones. Sin embargo, dichos estudiantes podrán acogerse a las modificaciones aprobadas al Reglamento mediante el presente decreto, y para tales efectos, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Director de la Escuela.

B. PLAN DE ESTUDIOS

CODIGO Y NOMBRE DE LAS ÁREAS TEMÁTICAS	CREDITOS
Primera Etapa: Áreas Temáticas A, B, C, D y asignaturas electivas	
A Área de Gestión en el Mercado Inmobiliario	
A1 Economía y Análisis del Mercado	6,0
A2 Deontología	3,0
A3 Gestión de Venta y Marketing	6,0
Total Área	15,0
B Área de Gestión Global de Proyectos	
B1 Gestión Urbanística	4,5

B2	Legislación Inmobiliaria	3,0
B3	Organización en la Edificación y Tecnología de Productos Inmobiliarios	7,5
	Total Área	15,0
C	Área de Gestión en Evaluación de Proyectos	
C1	Preparación y Evaluación de Proyectos	6,0
C2	Inversión y Financiación	4,5
C3	Contabilidad y Tributación	6,0
	Total Área	16,5
D	Área de Desarrollo Gerencial de Proyectos	
D1	Administración y Dirección	6,0
D2	Supervisión y Control	4,5
	Total Área	10,5
E	Cursos Electivos (2)	
E1	Electivo 1 -	1,5
E2	Electivo 2 -	1,5
	TOTAL PRIMERA ETAPA: Áreas Temáticas A, B, C, D y asignaturas electivas	60,0
	Segunda Etapa: Proyecto de Grado e AFE	
	Taller de Proyectos	10,0
	Desarrollo de Proyecto	20,0
	TOTAL SEGUNDA ETAPA	30,0
	TOTAL PROGRAMA	90,0

NOTA: modificaciones incluidas en el texto:

- Se sustituyó la mención hecha al D.U. N°006894, de 1993, sobre reglamento General de los Estudios conducentes a los Grados de Magíster y Doctor, por D.U.N°0028011, de 2010, norma actualmente vigente.
- En el artículo 1 se menciona el Departamento de Ciencias de la Construcción, el cual fue suprimido por D.U. N° 0020567, de 2010.
- D.U. N° 0014699, de 2012, Aprueba modificaciones al Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios, otorgado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- D.U. N° 0019580, de 2012, Modifica D.U. N° 0025372, de 2005, que crea el Grado de Magíster en Dirección y Administración de Proyectos Inmobiliarios en su artículo N°29, de 2012.